



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°061-2025-GM-MPC

Cañete, 07 de mayo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°013-2025-EYVV/SUPERVISOR de fecha 25 de abril del 2025; Informe N°0960-2025-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N°1051-2025-JCRM-GODUR-MPC de fecha 05 de mayo de 2025; Informe Legal N°357-2025-OGAJ-MPC de fecha 07 de mayo de 2025; sobre la Conformación de Comité de Recepción de Obra “Remodelación de Red de Alcantarillado; Construcción de Conexiones domiciliarias; en el (la) servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Castilla, Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete – Departamento de Lima” con CUI N°2612952; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe “En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, el numeral 208.4 del reglamento ha previsto: “Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso” y en el numeral 208.5. “Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) “Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra”;

...///



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pág. N° 02
R.G. N°061-2025-GM-MPC

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 33° y 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a Ley. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, bajo dicho contexto, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°AS-SM-31-2024-CS/MPC-1, suscribiéndose en fecha 08 de enero de 2025, el Contrato N°01-2025-OLCPYM/OGAF/MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORIAS ARIAN, para la ejecución de la obra denominada “Remodelación de Red de Alcantarillado; Construcción de Conexiones domiciliarias; en el (la) servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Castilla, Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete – Departamento de Lima” con CUI N°2612952, por la suma de S/.566,549.94 (Quinientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve con 94/100 soles inc. IGV), el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación PRECIOS UNITARIOS y modalidad de ejecución POR CONTRATA y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, deduciéndose el marco normativo regulado por la ley de Contrataciones del Estado, ley N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, con sus modificatorias;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, mediante **Asiento N°84**, del cuaderno de obra: El Residente de Obra consiga lo siguiente:

Tipo de asiento: *Culminación de la Ejecución de la obra y solicitud de Recepción de la obra.*

Descripción: *“El día de hoy s22/04/2025 se culmina con la ejecución de los trabajos contractuales, asimismo se deja constancia que se ha cumplido con las metas del proyecto, por lo cual solicitamos la recepción de la obra de acuerdo al artículo 208 Recepción de la obra y plazos numeral 208.1 “En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.”*

Que, con fecha 26 de abril de 2025, mediante **Asiento N°85**, del cuaderno de obra: El Residente de Obra ha consignado lo siguiente

Tipo de asiento: *Constatación de culminación de la Obra*

Descripción: *(...) Finalmente se concluye que es consecuente lo indicado por el residente de la obra respecto a la culminación de los trabajos en obra. Esta supervisión ha constatado y da conformidad que los trabajos han sido culminados dentro del plazo establecido, de acuerdo a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado, artículo 208 del RLCE.*

En consecuencia, se deja constancia de la culminación física de la obra para efectos de la emisión de la conformidad técnica dentro del plazo de Ley de acuerdo al artículo 208 del RLCE, esta supervisión redacta la conformidad técnica para la Entidad mediante Carta N°013-2025-EYVV/SUPERVISOR, de Asunto: Solicito conformación de Comité de Recepción de Obra.”

Que, en ese sentido, y de los Asientos del Cuaderno de Obras, se puede determinar que se ha culminado los trabajos, conforme a la anotación efectuada por el Residente de Obra y confirmada por el Supervisor de Obra, por consecuente, se tiene que la obra ha concluido, correspondiendo designarse al Comité para que procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar los aspectos técnicos de la obra dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N°013-2025-EYVV/SUPERVISOR recibido por la Municipalidad Provincial de Cañete, en fecha 28 de abril del 2025, el supervisor de la obra Ing. Eduardo Y. Verastegui Valenzuela y en cumplimiento de sus funciones, presenta el cumplimiento de las metas y partidas ejecutadas, por lo tanto, en estricto cumplimiento de la normativa articula 208. Recepción de Obra

...///



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 03
R.G. N°061-2025-GM-MPC

y plazos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comunica la culminación de los trabajos realizados, por lo tanto, remite el INFORME DE CONFORMIDAD TÉCNICA que incluye las partidas contractuales realmente ejecutadas y de Mayor Metrado. Teniendo claro ello, en estricto cumplimiento del artículo citado, solicita la conformidad del comité de obra para su recepción, dentro de los plazos que corresponda;

Que, con Informe N°0960-2025-MAPG-SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 05 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión - MPC, manifiesta que en cumplimiento del artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2028-EF, Reglamento de la Ley N°30225, se propone a los miembros del comité de recepción a los siguientes integrantes:

ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MURO Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCO ANTONIO PONCE GUERRA Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión	Miembro
BLGO. DANNY MENDOZA RAMOS Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
ING. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico

Que, con Informe N°1051-2025-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - MPC, eleva a la Gerencia Municipal, la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Remodelación de Red de Alcantarillado; Construcción de Conexiones domiciliarias; en el (la) servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Castilla, Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima” con CUI N°2612952; y cumple con proponer a los integrantes de la anotada comisión;

Que, con Informe Legal N°357-2025-OGAJ-MPC, de fecha 07 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye: **3.1. Que, es procedente viabilizar la designación del Comité de Recepción de la Obra “Remodelación de Red de Alcantarillado; Construcción de Conexiones domiciliarias; en el (la) servicio de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Castilla, Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima” con CUI N°2612952, acorde con lo dispuesto por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF con su modificatoria; 3.2. Que, se notifique el acto resolutorio que designe al comité, a cada uno de sus integrantes, a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con dicho procedimiento, para conocimiento y fines; 3.3. Que, se recomiende a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, diligenciar los procedimientos futuros de similar naturaleza, con mayor celeridad del caso, tomando en cuenta que los plazos para su aprobación son perentorios.**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “REMODELACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA CASTILLA, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N°2612952, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

...///



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 04
R.G. N°061-2025-GM-MPC

ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MURO Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCO ANTONIO PONCE GUERRA Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión	Miembro
BLGO. DANNY MENDOZA RAMOS Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
ING. EDUARDO YAMIL VERASTEGUI VALENZUELA Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

